

*Milagros del Venerable*

tolico; y por Notario à Bernardo Cortés, Notario Publico, y Apostolico. Los quales en virtud deste Decreto, comengaron dicha averiguacion, en veinte y ocho dias del mes de Mayo del año de mil seiscientos y ocho; y à muy poco trabajo averiguaron, y sacaron en limpio muchos Milagros, y maravillas, que la Magestad Soberana de Dios nuestro Señor fue servido de hazer por medio del Venerable Padre Aparicio, las quales están escritas en docientas y ochenta y cinco hojas, que originales paran tambien al presente en el Archivo de la Audiencia Episcopal de la Puebla. Y en confirmacion de dichos Milagros, y prodigios, el dia que se concluyò la averiguacion, estando aquellas Provincias de Tlaxcalam, Guexorzinco, y Chololam, y todas sus haziendas, y sembrados casi perdidos por falta de agua, el dicho Padre Comisario desta Provincia Fray Antonio de la Cruz dixo con mucha fé à los Labradores de aquellas jurisdicciones, que en albricias, y celebridad de aver acabado la Informacion de las maravillas del Padre Aparicio, en nombre suyo les prometia agua en mucha abundancia. Y aquel mismo dia, que fue Viernes primero de Agosto, llouió en todas aquellas tierras un aguazero tan copioso, que cobraron vigor, y como re-  
viuieron

*Fr. Sebastian de Aparicio.* 152.

viuieron las milpas, y demás simenteras; por lo qual alabaron à Dios nuestro Señor en su Siervo Aparicio.

Estas dos Informaciones fueron presentadas en Roma, à la Santidad del señor Papa Urbano Octavo, y con su Decreto remitidas à la Sacra Congregacion de Ritos, que hallò en ellas bastante fundamento, para despachar, como despachò en treinta de Agosto del año de mil seiscientos y veinte y cinco, sus Letras Apostolicas remisoriales (que llaman Rotulo) con docientos y ocho articulos, que contiene su Interrogatorio de las virtudes, y maravillas del Venerable Padre Aparicio, cometidas al Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Gutierre Bernardo de Quiros, Obispo de la Puebla, que con toda estimacion, y reverencia las admitió, y con la debida solemnidad las abrió à quinze de Octubre del año de mil seiscientos y veinte y ocho, señalando luego por Juezes al Doctor Don Juan de la Vega, Comisario de la Santa Cruzada, y Arcediano de la Catedral de la Puebla, y al Doctor D. Juan Godinez Maldonado, Maestro Escuela de la misma Santa Iglesia.

Y la Religion por su parte nombrò por Procuradores de la dicha causa à los Padres Isidoro Ordoñez, Fray Alonso de Velezar, Fr. Mi.

*Milagros del Venerable*

Miguel Gomez, Fr. Francisco Diaz, todos Predicadores, y Varones de prendas, virtud, y letras.

Sentados, pues, todos tres Juezes Apostolicos, *pro Tribunali*, debaxo de dosel, en presencia de gran multitud de vezinos, y Ciudadanos, pronunciaron vn auto, en que se declararon por Juezes Apostolicos desta causa, y nombraron por Secretario della à Pedro Ruiz Sobrino, Notario Apostolico, Real, y Publico de la Audiencia Episcopal de la Puebla, y eminente en su facultad. Nombraron tambien Nuncio cursor, y señalaron lugar, y horas de Audiencia. Despacharon sus letras monitoriales, empezaron à examinar testigos, en que prosiguieron quatro años continuos, hasta diez y ocho de Nouiembre del año de mil seiscientos y treinta y dos, en que concluyeron sus Informaciones, dexando (por abreviar) otros tantos Milagros, como testifica su carta responsiva à los señores Cardenales de la Sacra Congregacion de Ritos, por estas palabras: *Assimismo damos la misma fe, y certificacion à vuestras Señorias Ilustrissimas, y Reuerendissimas, que despues que se dexò de escribir en la dicha presente causa, han ocurrido otras muchas cosas, en razon de nuevas maravillas, y Milagros, que la Divina Magestad*

*Fr. Sebastian de Aparicio.*

153.

*se ha servido de obrar continuadamente, por intercession de dicho su Siervo Fray Sebastian de Aparicio, y su invocacion; y con sus Imagenes, y Reliquias, en que se pudiera aver escrito otra tan grande, y mayor volumen, como el que se remite, porque la devocion de los Fieles ha ido en mayor crecimiento.* Este Proceso està dividido en quinze quadernos, que constan de dos mil setecientas y sesenta y dos hojas, en que están examinados, y calificados mas de quinientos y sesenta testigos, que deponen mas de mil y docientos Milagros, de muchos muchos resucitados. El qual Proceso se guarda original, en la dicha Audiencia Episcopal de la Puebla. De el mismo Proceso consta, como de orden, y ante los señores Juezes Apostolicos, vieron, y registraron el cuerpo del Venerable Padre dos Medicos, que fueron el Licenciado Don Joseph de Valencia, Presbitero, y el Licenciado Gaspar Francisco Rinueño, y dos Cirujanos, Gaspar de Molina, y Francisco de Mota, y todos testificaron, que estava incorrupto, y oloroso, y que la incorrupcion, y fragrancia suavissima, que exhalaba, no era natural, ni tampoco hecha por artificio, sino sobrenatural, y por especial privilegio de Dios nuestro Señor. El termino de los cincuenta años, que segun Decretos Apostolicos

tolicos se debia passar, desde la muerte del Siervo de Dios, para tratar de su Canonizacion, ha treinta y cinco que se cumpliò, que fue el de mil seiscientos y cinquenta, por aver muerto dicho Venerable Padre el año del Señor de mil y seiscientos; à veinte y cinco de Febrero. El Proccesso de todo lo actuado en virtud del Rotulo, y Letras Apostolicas, remisoriales, y compulsoriales estaba en Madrid, desde el año de mil seiscientos, y quarenta, en poder del Secretario Juan de Dios de la Calle, por mano del Alferes Andres de Arano, vezino de la Puebla de los Angeles, persona noble de toda satisfacion, y confianza, nombrada por los mismos señores Juezes Apostolicos, para llevar, ò embiar à la Curia Romana dicho Proccesso Apostolico, de que otorgò recibo. Conque en el todo se hadado debida execucion, y cumplimiento, de las dichas Letras Apostolicas, remisoriales, y compulsoriales.

Solo restaba segun los nuevos Decretos Apostolicos, la Informacion que debe preceder de *non cultu*. Y para esto el año passado de mil seiscientos y setenta y ocho años, à pedimento de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico, mediante su Procurador nombrado el Padre Predicador Fray Sebastian de

Apa-

Aparicio, Vicario de Monjas en el Convento de Santa Clara de la Puebla (por causa de aver fallecido, como es notorio, los antecedentes Juezes Apostolicos, Doctores D. Juan de la Uega, y Don Juan Godinez Maldonado) el Ilustrissimo señor Don Manuel Fernandez de Santa Cruz, Obispo del Obispado de la Puebla de los Angeles (que antiguamente se intitulo de Tlaxcalam) del Consejo de su Magestad, en virtud de la plena facultad, y autoridad, que por las dichas Letras Apostolicas, remisoriales, y compulsoriales, se le concede, nombrò por Juez en dicha causa, para la averiguacion, que por parte de nuestra Sagrada Religion se pretendia hazer à los señores, el Licenciado Don Diego de S. Juan Victoria, Dean de aquella Santa Iglesia Cathedral, y el Doctor Don Andres Saens de la Peña, Arcediano de dicha Santa Iglesia, personas muy doctas de toda autoridad, y entera satisfacion, y en quien concurren las calidades dispuestas por dichas Letras Apostolicas, para que con su Señoria Ilustrissima concurriessen à dicha averiguacion de lo pedido. Los quales aceptaron, y recibieron el cargo de tales Juezes, y la jurisdiccion, que por dichas Letras Apostolicas, remisoriales, y compulsoriales, se concede à los que lo son. Y su Ilustrissima, y sobre

V 2

dichas

dichas personas, como tales Iuezes Apostolicos, sabiendo, que avia muerto el antecedente Notario Pedro Ruiz Sobrino, nombraron por Notario Publico, y Apostolico á Juan de Piña, que lo era del dicho Obispado, y Escrivano Real, persona de toda legalidad, y confianza. Nombraron tambien por lugar de Audiencia el Palacio Episcopal de su Ilustrissima, y por dias, y horas, los Lunes, Miercoles, y Viernes de cada Semana, no siendo festivos, desde las nueve de la mañana, hasta las onze, y desde las tres de la tarde, hasta las cinco.

Exhibió tambien el Padre Procurador ante dichos señores Iuezes vn testimonio de vn Notario de la Sacra Congregacion de Ritos, Iacobo Iuxto Canchellorio, y Archinotario, dado en Roma á treinta de Mayo, de mil seiscientos y setenta y ocho, en que consta, que el de mil seiscientos y quarenta y cinco, entregó el Reverendo Padre Fr. Diego Ibanez, Lector Jubilado, y Procurador de esta causa de la Canonizacion del Siervo de Dios Fray Sebastian de Aparicio, los dichos Autos, y Proceso Apostolico, remisorial, y compulsorial en la dicha Sacra Congregacion de Ritos. Y por él tambien consta, que se pidió á la dicha Sacra Congregacion, se hiziesse Informacion de no averse dado culto publico al

dicho

v

dicho Siervo de Dios, en conformidad del Decreto de nuestro Santissimo Padre, y señor Urbano Octavo Pontifice Romano de gloriosa memoria; en virtud de lo qual pidió á los dichos señores Iuezes Apostolicos, se sirviessen de mandar recibirla Informacion, que ofrecia de no averse dado culto á dicho Siervo de Dios, y que los testigos fuesen examinados, por el tenor de las preguntas siguientes.

1. Primeramente digan si tienen noticia cierta, ó incierta, de la causa, y diligencias que se hizieron en dicha Ciudad de los Angeles, ante el Ilustrissimo señor D. Gutierre Bernardo de Quiros, Obispo que fue de dicho Obispado, y señores Doctores Iuan de la Vega, y Don Iuan Godinez Maldonado, Iuezes Apostolicos, remisoriales, y compulsoriales, cerca de la Beatificacion, y Canonizacion del dicho Siervo de Dios Fray Sebastian de Aparicio, y que se concluyeron el año de mil seiscientos y veinte y dos? Y si tambien saben, y han visto, q̄ dura la fama de la santidad del dicho Siervo de Dios, y la devocion que le tiene el Pueblo, y de su vida, y virtud, y de los Milagros, que nuestro Señor á sido servido de hacer por su intercession, &c.

2. Si saben, que nunca jamás se han he-

v 3

cho

cho solemnes, ni publicas Processiones, ni Preces al dicho Siervo de Dios, ni se ha puesto su nombre en Letanias, ni Martyrologio, ni se han cantado Missas solemnes, en su honor, y reverencia, &c.

3. Si saben, que no se ha dedicado Iglesia, ni Altar, ni Oratorio, en honor del dicho Siervo de Dios, ni encendidole lamparas, ni luzes, ni convocando al Pueblo en su honor, y reverencia, &c.

4. Si saben, que en su Sepulcro no se han puesto señales, plata, oro, ni otro metal alguno, en la forma que suelen poner en los Sepulcros de los Santos Canonizados, ó Beatificados, &c.

5. Si saben, que en el dia de su fallecimiento, ni en los demás del año se ayan repicado campanas, ni celebradose Missa, ó Oficio solemne, en honor del dicho Siervo de Dios, ni ayan pintado Milagros suyos en tablas, lienzos, &c.

6. Si saben, que no se ha pintado la Efigie del dicho Siervo de Dios con laureolas, rayos, claridad, ni otra señal, que demuestre santidad, ó que esté en la Gloria, ni puesto en Templos, Oratorios, ni Sacristias, ni otros lugares publicos, &c.

7. Si saben, que no se ha celebrado ayu-

cho

no

no

no en Vniuersidad, Colegio, Monasterio, ó Convento, en memoria de dicho Siervo de Dios, ni celebradose dia festivo en su honor, cessandose del trabajo personal, como es acostumbrado cessar en los dias festivos, &c.

8. Si saben, que desde que se publicò el Edicto del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion desta Nueva-España, que fue à los catorce de Março del año pasado de mil seiscientos y sesenta y quatro, que en conformidad del Breve de la Santidad del señor Papa Urbano Octavo, se mandò no se diese culto publico à personas, que huviesen muerto con opinion de Santidad, y no estuvieren Beatificadas, ó Canonizadas por la Santa Sede Apostolica no han sabido, ó entendido se aya dado culto alguno al dicho Siervo de Dios Fray Sebastian de Aparicio, ni tocado en su cuerpo Rosarios, ni otras cosas, ni usado de sus vestiduras, ni de otra parte de su cuerpo por razon de Reliquias; porque luego que se publicò el sobre dicho Edicto, se quitò vna Efigie, ó estatua de vulto del dicho Siervo de Dios, que está hecha de talla à los pies de la Imagen de nuestro Padre San Francisco en su Altar, que està dentro de la Capilla Mayor de su Convento de esta dicha Ciudad, estando, como estava, la dicha Imagen

V 4

gen

*Milagros del Venerable*

gen de ralla sin laureola, ni insignia alguna de  
santidad, &c.

Conforme à este Interrogatorio fueron  
examinados por testigos el Doctor D. Gre-  
gorio Lopez de Mendizabal, Canonigo Peni-  
tenciario de la Santa Iglesia Cathedral de la  
Puebla, el Doctor Don Nicolàs Gomez Bri-  
ceño, Canonigo de la Santa Iglesia (el qual  
fue mucho tiempo Governador, Provisor, y  
Vicario General del dicho Obispado) el Li-  
cenciado Don Juan Sanchez Navarro, Cano-  
nigo de la misma Santa Iglesia, y Preposito de  
la Venerable Concordia de San Felipe Neri  
fundada en la Iglesia de la Vera-Cruz, el  
Doctor Don Joseph Salazar Baraona, Racio-  
nero de la misma Cathedral, el Bachiller Fran-  
cisco Lorente, Presbitero, Cura Proprietario  
por su Magestad del Sagrario de dicha Santa  
Iglesia Cathedral, el Bachiller Antonio de  
Ochoa, Presbitero, y Mayordomo del Con-  
vento de las Religiosas de S. Geronimo, y del  
Colegio de Jesus Maria de dicha Ciudad, el  
Capitan D. Melchor de Linares y Montoya,  
Regidor Perpetuo de dicha Ciudad, el Capitan  
Don Antonio de Olibares Villaroel, Re-  
gidor Perpetuo, y Provincial de la Herman-  
dad en dicha Ciudad, Don Antonio Diaz de  
Herrera, Cavallero Noble que obtuvo mu-  
chos

*Fr. Sebastian de Aparicio: 157.*

chos officios de Republica en dicha Ciudad,  
el Capitan Martin Fernandez de Olmedo, Re-  
gidor Perpetuo de dicha Ciudad, Antonio  
Garcia Fragofo, Alcalde Ordinario, que fue  
de dicha Ciudad, y el Capitan Don Antonio  
Ignacio de Aguayo, Regidor Perpetuo de di-  
cha Ciudad. Todos los quales vnanimes, y  
contestes probaron el intento de no averle  
dado culto al Siervo de Dios Fray Sebastian  
de Aparicio. La qual informacion, y demàs  
autos, y diligencias hechas originalmente,  
quedaroz en el Archivo del Juzgado Eclesias-  
tico de dicha Ciudad de la Puebla de los An-  
geles. Y dello se hizieron diversos traslados  
autenticos, vno de los quales (que es de don-  
de se facó lo aqui referido) para en el Archivo  
de la Secretaria de la Provincia, que està en el  
Convento de nuestro Padre San Francisco de  
Mexico, por todo lo qual consta que la causa  
del Siervo de Dios Fray Sebastian de Apari-  
cio esta en vltima disposicion, para po-

der pedir à la Silla Apostolica  
su Canonizacion.